

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1134-95CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1995

## ARTICULO IV, inciso 1)

En atención a lo estipulado en el Artículo 27 del Reglamento del Consejo Universitario, se recibe recurso de revisión planteado por la Licda. Nidia Lobo, el cual tiene que ver con una modificación al acuerdo tomado en sesión 1133-95, Art. IV, inciso 10), referente al Reglamento de Condición Académica del Estudiante.

Dado que, por error material, este asunto fue analizado a la luz del Artículo 3 de dicho Reglamento y no con base en el Artículo 43, referente a las Apelaciones y Normas Disciplinarias, se hace necesaria una revisión para realizar los ajustes correspondientes.

Por lo tanto, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, para que lo adecue correctamente.

## ARTICULO IV, inciso 2)

Conocida la nota O.J.95-031, del 13 de marzo de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, SE ACUERDA aprobar las modificaciones al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Gracia y la Universidad Estatal a Distancia, propuestas por la Licda. Nidia Herrera en nota OBE-94-769.

Figura como Anexo No. 1 a esta acta.

## ARTICULO IV, inciso 3)

En atención a la solicitud expresa del Bach. José Daniel Arias, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, se conoce nota V.A.-082, del 8 de marzo de 1995, suscrita por el Dr. Carlos Lépiz, Vicerrector Académico, en la que adjunta el acuerdo tomado por el Consejo de la Dirección de Docencia, referente a la poca atención que se está ofreciendo a los estudiantes en cuanto al servicio de tutoría presencial.

Al respecto SE ACUERDA solicitarle al Vicerrector Académico que, en el término de 8 días, presente ante la Comisión de Asuntos Académicos, un pronunciamiento sobre los alcances de la problemática expuesta en dicha nota.

El Consejo Universitario considera este asunto de mucha importancia, y por lo tanto, se solicita darle la prioridad pertinente.

#### ARTICULO IV, inciso 4)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 370-95, Art. IV, inciso 2), referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Científica, Técnica y Cultural entre la UNED y la Universidad Popular de Nicaragua, que a la letra dice:

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1) Es muy genérico y, por ende, no define las obligaciones específicas de ambas partes.
- 2) No hace posible determinar los beneficios, la oportunidad y la necesidad de que tal Convenio se firme.
- 3) Está planteado en términos tales que más beneficios podría obtener la contraparte que la UNED, con lo cual esta última podría más bien estar prestando su nombre para que la Universidad Popular de Nicaragua adquiriera beneficios y ventajas, inclusive no previstos en el convenio.
- 4) Además, no resulta conveniente que la UNED asuma una política de suscribir convenios indiscriminadamente sin que se tengan claros los objetivos y metas que se persiguen.
- 5) La firme de convenios debe responder a la política universitaria vigente y a los fines de la UNED, lo que no puede determinarse con la firma de convenios tan genéricos e imprecisos como el que nos ocupa.

#### Por tanto, SE ACUERDA:

- 1) Rechazar la propuesta de Convenio entre la Universidad Popular de Nicaragua y la UNED, tal y como está planteada.
- 2) Manifestar que el Consejo Universitario de la UNED, está en la mejor disposición de revisar una nueva propuesta de Convenio, donde se concreten más los beneficios, la oportunidad y necesidad del Convenio, así como las obligaciones específicas de ambas partes.

## ARTICULO IV, inciso 5)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 373-95, Art. IV, inciso 1), en relación con el Programa de Rehabilitación, y que a la letra dice:

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera de Rehabilitación fue objeto de evaluación por parte de CONARE.
2. Los resultados de este estudio evaluativo muestran una situación crítica en cuanto a la oferta del Programa, la cual fue ampliamente analizada por una Comisión Institucional que conformó el Vicerrector Académico en su oportunidad.
3. Esta Comisión (conformada por el Vicerrector Académico, Dr. Carlos Lépiz, el Director de Docencia, M.Sc. Rodrigo Barrantes, el Director de la Escuela de Ciencias Sociales, Lic. Sidney Sánchez, la Encargada de la Carrera, Licda. Clarissa Esquivel, una profesora de la Carrera, Licda. Xinia Zúñiga y la Jefa de la Oficina de Programación Curricular, Licda. Ana Tristán), dictaminó la conveniencia de cerrar el Programa de Rehabilitación.
4. En una oportunidad, previa a la evaluación hecha por CONARE, en el seno de la UNED se procedió a una pequeña evaluación coordinada por la Encargada de la Carrera y en la que hubo participación de varias instancias, entre ellas el Centro de Control de Calidad.
5. En el seno del Consejo de la Vicerrectoría Académica se ha expresado la necesidad urgente de establecer mecanismos que regulen el cierre de carreras.

## SE ACUERDA:

1. Acoger la recomendación de la Comisión que analizó los resultados de la evaluación hecha por CONARE del Programa de Diplomado en Rehabilitación Profesional, en el sentido de dar por concluida la oferta de Programa. Esto a partir del segundo semestre de 1995.
2. Encomendar a la Encargada de Carrera, Licda. Clarisa Esquivel, la elaboración de un plan terminal de atención que garantice a los estudiantes matriculados o admitidos en el Programa, la posibilidad de cumplir con el plan de estudios, en un plazo no mayor de dos años. Este plan deberá ser conocido y aprobado por el Director de la Escuela de Ciencias

Sociales.

3. Recordar al Consejo de Vicerrectoría Académica que está pendiente de presentación ante la Comisión de Asuntos Académicos una modificación al Reglamento del Subsistema de Administración Académica, que contemple un procedimiento que normalice el cierre de programas formales (Nota CR-872 del 24 de octubre de 1994). Dicha propuesta deberá ser remitida a la Comisión de Académicos, a más tardar el 30 de abril del año en curso.

ARTICULO IV, inciso 6)

Se acoge el dictamen de la Comisión de asuntos Jurídicos, sesión 87-94, Art. V, referente al criterio emitido por el Lic. Gastón Baudrit, en relación con la organización de la Oficina Jurídica de la UNED.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en sesión 1064-93, Art. V, inciso 2) acordó la creación de la Oficina Jurídica, con las funciones que el mismo acuerdo establece.
2. Con fecha 17 de mayo de 1994, el Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, presenta una propuesta de modificación a la estructura orgánica de la Oficina Jurídica.
3. El Consejo Universitario considera que la estructura actual de la Oficina Jurídica debe mantenerse, por cuanto responde a las necesidades presentes y futuras de la UNED y guarda paralelismo jurídico con las Oficinas Jurídicas de las demás Universidades.

Por tanto, SE ACUERDA acoger únicamente la siguiente modificación al Reglamento de la Oficina Jurídica que propone el Lic. Gastón Baudrit:

Artículo I, inciso i) para que se agregue al final:

"Formar parte de las Comisiones y órganos en que su participación sea señalada vía reglamento o por el Consejo Universitario".

ARTICULO IV, inciso 7)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 91-94, Art. III, referente a la recomendación suscrita por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el Informe de Jornadas laborales, elaborado por la Auditoría Interna.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 24 del Estatuto de Personal establece como principio general, que todos los funcionarios, al inicio de cada semestre, tendrán la obligación de hacer una Declaratoria de Jornada, en la que se consignarán "todos sus compromisos laborales, válida para ese semestre".
2. El espíritu de dicha disposición es ejercer un control sobre los cambios de jornada que puedan darse de un semestre al próximo.
3. Que se ha detectado que en la práctica, dicha declaratoria no está rindiendo los frutos esperados, además de que no se justifica una declaratoria semestral en el caso del personal que ingresa con una jornada previamente definida de manera permanente.

Por tanto, SE ACUERDA reformar el Artículo 24 del Estatuto de Personal, para que en el futuro se lea como sigue:

"ARTICULO 24: Control de Jornada:

- a. La Oficina de Recursos Humanos, cuando tramite movimientos de personal, tales como nombramiento, traslados, ascensos, descensos, etc., consignará la jornada laboral que deberá cumplir el servidor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.
- b. Todo Jefe deberá controlar que sus subalternos cumplan con la jornada que legalmente les compete, de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior.
- c. Las jornadas especiales derivadas de la prestación de servicio tutorial deberán ser informadas por el Jefe respectivo, por escrito a la Oficina de Recursos Humanos.
- d. Cuando la jornada laboral asignada al servidor varíe por cualquier causa, deberá informarlo el jefe inmediato a la Oficina de Recursos Humanos.

- e. El incumplimiento de la jornada de trabajo se refutará abandono de puesto, salvo que medie justa causa o permiso de los superiores.

Asimismo se solicita al Sr. Rector que, en la sesión del 26 de abril del año en curso, informe al Consejo Universitario sobre los resultados del acuerdo tomado en sesión 1050-93, Art. III, inciso 1), del 4 de agosto de 1993.

ARTICULO IV, inciso 8)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. III, en relación con la modificación a la cláusula décima primera del Contrato de Edición, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO que la Comisión de Asuntos Jurídicos no encuentra razón jurídica válida para modificar la "Cláusula Décima Primera" del Contrato de Edición; la que por el contrario protege los intereses económicos de la Universidad, SE ACUERDA mantener vigente la Cláusula Décima Primera del Contrato de Edición que a la letra dice:

"Al término del presente convenio, el AUTOR no podrá contratar una nueva edición de la obra mientras las ediciones aquí estipuladas no estén agotadas en un 95% (noventa y cinco por ciento)".

ARTICULO IV, inciso 9)

Se acoge dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. VII, referente a la nota ORH.95.0023 suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa Oficina de Recursos Humanos, en relación con la modificación del Art. 30 del Estatuto de Personal, y Arts. 31 y 32 del Reglamento de Carrera Universitaria. Al respecto SE ACUERDA:

1. Modificar los siguientes artículos del Reglamento de Carrera Universitaria de la siguiente manera:

Artículo 31: Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base, tomando en

consideración años de experiencia al ingresar, antigüedad, estudios y otros méritos, que se hará mediante el otorgamiento de pasos. Este reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría, de acuerdo con el Artículo 30 del Estatuto de Personal y este Reglamento previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos. Cada paso tendrá un valor del 5% del salario de la categoría universitaria que ocupa el funcionario; se debe alcanzar un mínimo de 40 unidades para completar un paso".

Artículo 32: El Consejo de Rectoría analizará los atestados de cada funcionario, para determinar el número de pasos y unidades que le corresponde, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos.

2. Modificar el Artículo 30 del Estatuto de Personal, para que se lea de la manera siguiente:

"Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base tomando en consideración años de experiencia al ingresar, antigüedad, estudios y otros méritos, que se hará mediante el otorgamiento de pasos. El reconocimiento de estos méritos estará a cargo del Consejo de Rectoría, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos y será regulado por el reglamento correspondiente, en el régimen de Carrera Universitaria a que se refiere el Artículo 88. Cada paso tendrá un valor de 5% del salario de la categoría universitaria que ocupe el funcionario".

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. VIII, referente a la nota O.A.94-124, suscrita por la M.L. Ana María Rodino y Lic. Rodrigo Durán Bunster, en relación con el Proyecto Corporación Costarricense de Radio y Televisión, elaborado por los señores Adolfo Chacón y Rodolfo Solano.

Al respecto SE ACUERDA lo siguiente:

1. Acoger el dictamen negativo de la M.L. Ana María Rodino y el Lic. Rodrigo Durán, sobre el Proyecto de Ley Corporación Costarricense de Radio y Televisión. Figura como Anexo No. 2 a esta Acta.
2. Manifiestar que el Consejo Universitario considera que no es conveniente su pronunciamiento sobre este proyecto, en virtud de que la solicitud no ha sido formulada por la Asamblea Legislativa de acuerdo al Art. 88 de la Constitución Política.

ARTICULO IV, inciso 11)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 94-95, Art. III, que a la letra dice:

Después de escuchadas las explicaciones brindadas por algunos de los miembros del Tribunal Electoral de la UNED a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la reforma al Artículo 38 del Reglamento Electoral, se interpreta que lo expuesto en la nota TEUNED 59-94, del 19 de mayo de 1994, no sugería una modificación al Art. 38. En consecuencia, SE ACUERDA archivar este asunto.

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 446-94, Art. III, referente a la propuesta de Reglamento de la Oficina de Registro. Al respecto SE ACUERDA:

1. Aprobar en primera instancia, el Reglamento de la Oficina de Registro, con las observaciones hechas por la Comisión de Asuntos Administrativos y por este Consejo. Figura como Anexo No. 3 a esta acta.
2. Enviar dicho Reglamento a la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, con el objeto de que lo analice y, a más tardar el 30 de abril del año en curso, haga llegar a este Consejo el estudio técnico sobre la parte de reestructuración de la Oficina de Registro, que el Reglamento propone.
3. Con la finalidad de ejecutar la reorganización de la Oficina

de Registro, que este Reglamento contempla, se solicita a la Administración que establezca un calendario a un plazo de tres años, a partir del presupuesto ordinario de 1995, con el objetivo de proveer a esta Oficina de los recursos financieros y humanos.

4. En relación con el Art. 35, sobre la creación de la Comisión de Reconocimiento, continúa vigente el Reglamento actual, hasta que se cumpla con el punto anterior.
5. La reestructuración de la Oficina de Registro, a que se dá lugar a partir de la aprobación de este Reglamento y la probable ampliación del personal, debe ser ocasión para modificar los horarios de trabajo de dicha Oficina y adaptarlos en mayor medida a las necesidades y posibilidades de los estudiantes, como un primer paso de una readaptación general de horarios en la Universidad, de acuerdo con los requerimientos de los estudiantes.

ARTICULO IV, inciso 13)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 459-95, Art. VII, referente a la nota AI-110-94 del 16 de diciembre de 1994, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en la que adjunta el informe sobre la "Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Trámite, Confección y Pago de Contratos por la partida de Honorarios en la Dirección de Docencia del PAC.94-1.

SE ACUERDA devolver dicho dictamen a la Comisión de Asuntos Administrativos, en vista de que el análisis de este asunto no se ha concluído en esa instancia.

ARTICULO IV, inciso 14-a)

Se recibe nota AI-004-95, del 13 de febrero de 1995, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que remite el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, relacionado con las Conciliaciones Bancarias, Oficio 015828 (AOD-1395).

SE ACUERDA solicitar al Lic. Luis Guillermo Carpio, Jefe de la Oficina Financiera y al Lic. Constantino Bolaños, Director Administrativo que, en un plazo de ocho días, hagan llegar a las

Comisiones de Asuntos Administrativos y Jurídicos, un informe sobre los alcances de lo estipulado en dicha nota.

Es interés del Consejo Universitario que este asunto sea atendido en forma urgente en cada una de esas Comisiones, dada la gravedad de la situación planteada.

ARTICULO IV, inciso 14-b)

Se conocen notas D.P.A.002, del 26 de enero de 1995, suscrita por el Ing. José Alberto Moya, Director de Planeamiento Administrativo, y O.J.95-002, del 23 de enero de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en las que brindan su dictamen sobre el Convenio de Cooperación Técnica y Científica, entre la Universidad Federal de Pará y la UNED.

Al respecto, SE ACUERDA remitir dicho convenio a la Comisión de Asuntos Académicos, para su análisis.

ARTICULO IV, inciso 14-c)

Se reciben notas del 25 y 27 de enero de 1995, suscritas por el Dr. Julián Monge, referentes al informe acerca de la utilización de la partida de Honorarios del Centro de Investigación General y el informe de labores durante el período en que tuvo a su cargo la Jefatura de dicho Centro.

SE ACUERDA remitir dichos informes a la Comisión de Asuntos Administrativos, para su estudio.

ARTICULO IV, inciso 14-d)

Se atienden notas recibidas el 26 de enero de 1995, suscritas por el Sr. Luis Eduardo Barrantes Durán y el Sr. Mario Valverde Montoya, en las que solicitan agotamiento de la vía administrativa, por el reconocimiento de anualidades laboradas en el sector público.

SE ACUERDA informar a los Sres. Barrantes y Valverde que dicha solicitud no se puede resolver, por cuanto está pendiente la resolución de la Sala IV, sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por CONARE.

ARTICULO IV, inciso 14-e)

Se conoce nota del 2 de diciembre de 1994, suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, en la que remite su informe sobre el VIII Encuentro de Facultades de Comunicación Social.

Se agradece al Lic. Villalobos la presentación de dicho informe, y SE ACUERDA enviarlo al Vicerrector Académico, para lo pertinente.

ARTICULO IV, inciso 14-f)

Se recibe nota del 8 de marzo de 1995, suscrita por el Prof. Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Tutores de la UNED, referente a la solicitud de esa Asociación, sobre el aumento del 10% a la base, por concepto de anualidades o zonaje.

SE ACUERDA solicitar al Consejo de Rectoría un pronunciamiento sobre la nota de la APROUNED, en el que se incluya el impacto económico que una medida de este tipo, tendría en el presupuesto de la Universidad.